



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2021

SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE PADRONES

Marzo 2021

a

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular scribble.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' or 'A' shape.





ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	4
III.	OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	5
IV.	ALCANCE.....	5
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
VI.	CRITERIOS GENERALES	7
	DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
	Artículo 1.- De los criterios para ser población objetivo del apoyo directo	7
	Artículo 2.- De los casos de población objetivo que no serán operados	7
	Artículo 3.- De la incorporación	7
	DEL EXPEDIENTE.....	8
	Artículo 4.- Del expediente y su integración.....	8
	Artículo 5.- De la georreferencia	9
	DEL CÁLCULO DE LOS APOYOS	9
	Artículo 6.- Del cálculo del apoyo y de la superficie máxima de pago.....	9
	DEL APOYO AUTOMÁTICO	9
	Artículo 7.- Del apoyo automático	9
	DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS	10
	Artículo 8.- Del periodo para actualización de datos	10
	Artículo 9.- De la información a actualizar	10
	Artículo 10.- De la superficie sembrada.....	11
	Artículo 11.- De la actualización del propietario/productor	11
	DE LA REPRESENTACIÓN	11
	Artículo 12.- De la Representación para trámites del Programa Producción para el Bienestar	11
	DEL FALLECIMIENTO DEL PRODUCTOR O PROPIETARIO.....	12
	Artículo 13.- Del cambio de propietario o productor por fallecimiento.....	12
	Artículo 14.- Del beneficiario por defunción	12
	DE LA AUTOEXCLUSIÓN	12
	Artículo 15.- De la autoexclusión	12
	DE LOS MEDIOS DE PAGO	13



Artículo 16.- De la entrega de los medios de pago.....	13
Artículo 17.- De la reexpedición del pago.....	13
DE LAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR	13
Artículo 18.- De las obligaciones del productor beneficiario del Programa	13
DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS	14
Artículo 19.- De la corrección de régimen hídrico	14
Artículo 20.- De la corrección de superficie	14
Artículo 21.- Del cambio de ciclo agrícola.....	14
Artículo 22.- De la no siembra por condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural	15
Artículo 23.- De la corrección de cartografía	15
Artículo 24.- De la transferencia del expediente a otra ventanilla	15
Artículo 25.- De la validación de la CURP.....	15
Artículo 26.- De la supervivencia.....	16
Artículo 27.- De los predios en litigio.....	16
Artículo 28.- De la excusa por conflicto de interés.....	17
Artículo 29.- De la acreditación 2021.....	17
Artículo 30.- De la acreditación de ciclos anteriores	17
Artículo 31.- Del tratamiento de situaciones específicas o de excepción	18
VII. MECÁNICA OPERATIVA	18
VIII. FLUJO OPERATIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2021.....	20
IX. ANEXOS	22
X. FIRMAS Y CAMBIOS	35



I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el procedimiento de las actividades que rigen la operación del Programa Producción para el Bienestar 2021, así como las funciones a cargo de los agentes involucrados, para el otorgamiento de apoyos directos a los beneficiarios del Programa.

Este procedimiento lo elabora la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, letra B, fracción IX, 17, fracciones I, IV, XVII, XVIII y XXIII, 21 del Reglamento Interior de esta Secretaría; y en cumplimiento al artículo 13, fracción I, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2020 y su modificación publicada el 12 de marzo de 2021.

Es de aplicación nacional y observancia obligatoria para las instancias que participan en la operación del Programa que refieren las Reglas de Operación y el presente Procedimiento.

El contenido cumple con la metodología dictada en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos vigente.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Ley de Planeación.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
10. Ley General de Responsabilidades Administrativas.



11. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) publicado en el DOF el 25 de abril de 2012.
12. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020 y su modificación publicada el 12 de marzo del 2021.
13. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el DOF el 18 de julio de 2019.
14. Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura.
15. Convenio de colaboración respecto del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2021, suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Bienestar.
16. Manual de Organización General de la SAGARPA (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural).
17. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de la SAGARPA (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural).

III. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las disposiciones o criterios específicos y/o complementarios, así como la mecánica operativa en la que se identifican los procesos, las obligaciones y las funciones a cargo de los agentes involucrados para la entrega de los apoyos directos a los beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar, que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones establecidas en las Reglas de Operación.

IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Procedimiento es nacional y de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la Administración Pública Federal que intervienen en la operación del Programa, en lo que respecta a la entrega de apoyos directos a los productores beneficiarios.



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2021, para efectos del presente Procedimiento, deberá entenderse como:

1. **Apoyo Automático:** Proceso mediante el cual se podrá otorgar de manera automática el apoyo del Programa Producción para el Bienestar 2021 a predios que cumplan con los requisitos establecidos en dicho proceso.
2. **DGOEP:** Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, Unidad Responsable de la operación de apoyos directos del Programa Producción para el Bienestar.
3. **DGTIC:** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. **Tipo de cultivo/producto:** Granos, amaranto, chíá, caña de azúcar, café, cacao o miel, entre otros.
5. **Jefe del DDR:** Jefe del Distrito de Desarrollo Rural.
6. **Jefe de Programa:** Jefe de Programa de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate, a cargo del Programa Producción para el Bienestar 2021.
7. **PAC:** Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar.
8. **Personal de la ventanilla de atención:** Aquel que tiene bajo su responsabilidad que el proceso de captura del trámite de actualización de datos para acceder al apoyo, la integración del expediente físico o electrónico, la captura de la acreditación del uso del apoyo o la incorporación de predios entre otros se realice en términos de la normatividad del Programa Producción para el Bienestar.
9. **PpB:** Programa Producción para el Bienestar.
10. **Predio Operado:** Aquel al que se le haya generado en el Sistema Informático un trámite en 2020.
11. **RENAPO:** Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación.
12. **Retención:** Identificación de un predio o de un trámite de apoyo, que imposibilita el procesamiento del mismo en la etapa en la que se encuentre, por alguna justificación normativa y operativa precedente.
13. **ROP:** Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar 2021.
14. **Sistema Informático:** Conjunto de aplicaciones informáticas que recolectan o almacenan datos o información de personas y predios del Programa Producción para el Bienestar, y a través de las mismas se realiza el procesamiento de la dispersión de los apoyos.



- 15. Ventanilla de atención:** Lugar físico o virtual donde los productores pueden realizar la actualización de datos, o cualquier otra acción que requieran llevar a cabo para recibir el apoyo. Pueden ser las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, Distrito de Desarrollo Rural, Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate, Centro Integrador de Bienestar o la que la Unidad Responsable determine.

VI. CRITERIOS GENERALES

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 1.- De los criterios para ser población objetivo del apoyo directo

- a) Predios que cuenten con un trámite creado en el Sistema Informático en 2019 o 2020, incluidos los predios de incorporación 2020, los cuales fueron registrados en el Padrón y corresponden a productores de pequeña y de mediana escala de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar o café.
- b) Predios y/o unidades de producción que se incorporen en 2021.

Artículo 2.- De los casos de población objetivo que no serán operados

Los casos siguientes no serán operados en tanto no cumplan con lo señalado en el artículo previo, o que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Predios de productores con trámite en 2019 o 2020 que presentan retenciones en el Sistema Informático, asociadas con inconsistencias en los datos proporcionados por la Secretaría de Bienestar.
- b) Predios de productores que dentro del PpB presentan retenciones por: devoluciones pendientes, por resultado de verificaciones/supervisiones que implican aclaración de su situación por parte de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate, en proceso del PAC, litigio o un incumplimiento normativo.

Artículo 3.- De la incorporación

- a) Se tomará en cuenta que los productores de predios y unidades de producción objeto de incorporación no participen con algún otro tipo de cultivo/producto en el PpB.
- b) El proceso de incorporación se atenderá en términos de lo establecido en las ROP, el presente Procedimiento y demás normatividad y/o especificaciones que la DGOEP establezca para tal efecto.



DEL EXPEDIENTE

Artículo 4.- Del expediente y su integración

- a) Los expedientes físicos y/o electrónicos de los predios inscritos en el Padrón del PpB, serán integrados y resguardados por la ventanilla de atención, y contendrán: la identificación oficial vigente del productor, su comprobante de domicilio, el documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio, la georreferencia (bajo el resguardo de la DGOEP) y demás documentación que implique una actualización o cambio.
- b) Para la integración del expediente se aceptará:

Como identificación oficial:

- Preferentemente la Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE o IFE),
- Pasaporte,
- Cédula Profesional,
- Cartilla del Servicio Militar Nacional,
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM),
- Licencia para conducir,
- Credencial del IMSS o ISSSTE,
- Credencial o acta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores,
- Matrícula Consular.
- Credencial estatal y municipal con fotografía firma y sello de la autoridad correspondiente.

Como comprobante de domicilio:

- Recibo o boleta del pago del predial,
- Recibo de pago de teléfono, luz, agua, gas natural,
- Constancia emitida por la autoridad local o municipal facultada, con sello y firma.

Para la acreditación de la propiedad o posesión legal del predio y, en su caso, la posesión derivada, podrán aceptarse los documentos referidos en los **Anexos 1 y 2**.

- c) Los expedientes se actualizarán cuando existan cambios en datos o documentación, dicha información será recibida y revisada por el personal de la ventanilla de atención para su integración y resguardo.

Los productores con predios o unidades de producción de incorporación al Padrón en 2019, 2020 o 2021, se podrán apoyar con la información proporcionada o que proporcione la Secretaría de Bienestar, según corresponda. No obstante, se pueden iniciar acciones respectivas para la integración del expediente.



Artículo 5.- De la georreferencia

Es requisito para la entrega del apoyo, que los predios cuenten con una georreferencia bajo el resguardo de la DGOEP. No aplica para los predios incorporados en 2019, 2020 o 2021.

DEL CÁLCULO DE LOS APOYOS

Artículo 6.- Del cálculo del apoyo y de la superficie máxima de pago

- a) Para granos, chíá y amaranto, el cálculo del apoyo se realizará considerando la suma de la superficie elegible de los predios que tenga inscritos en un ciclo agrícola (Otoño-Invierno o Primavera-Verano), y con el régimen hídrico predominante (temporal en caso de empate), con lo que se aplicará la cuota que le corresponda al estrato resultante.
- b) Para unidades de producción de granos, amaranto o chíá, conformadas por predios candidatos a Apoyo Automático y predios sujetos a trámite de actualización de datos para acceder al apoyo, se considerará el estrato resultante, considerando los trámites ratificados.
- c) En el caso de café, caña de azúcar y cacao, el apoyo se otorgará por productor, independientemente de la superficie y régimen hídrico registrado.
- d) Los apoyos serán excluyentes entre sí, por lo que un productor solo podrá presentar trámites en un tipo de cultivo/producto.
- e) El monto máximo de apoyo que podrá recibir un productor de granos, amaranto o chíá, será el equivalente a 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego, salvo que el excedente lo reciba por albaceazgo, tutela, patria potestad o cualquier otra figura de representación legal referida en este Procedimiento.

DEL APOYO AUTOMÁTICO

Artículo 7.- Del apoyo automático

Se podrá otorgar de manera automática el apoyo a productores de granos, amaranto, chíá, caña de azúcar o café, que en 2020 hayan recibido el apoyo u operado, conforme a la normatividad del PpB, además de lo siguiente:

- a) Cuando el propietario y el productor del predio sea el mismo, o en su caso, la posesión derivada del predio se encuentre vigente; para predios en **Otoño-Invierno**, cuando el contrato de posesión derivada tenga una fecha de vencimiento **por lo menos al 31 de marzo de 2021, o al 31 de agosto de 2021 para Primavera-Verano.**
- b) En predios de uso común donde el propietario es el Ejido o la Comunidad y el productor es el titular de los derechos o posesionario de tierras de uso común.



- c) Cuando no exista otro trámite (creado por Apoyo Automático, actualización de datos o incorporación 2021) en un tipo de cultivo/producto diferente al del predio para el que se desea crear el Apoyo Automático. Podrán crearse trámites para un solo ciclo agrícola y únicamente para un tipo de cultivo/producto.
- d) Se cuente con expediente actualizado y la georreferencia se encuentre en estatus "validada".
- e) La CURP del productor sea válida, y
- f) El productor del predio esté registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para el ejercicio fiscal 2021, el inciso **d)** no aplica para productores con predios incorporados al Padrón del PpB en **2019 y 2020**.

DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los predios no considerados para Apoyo Automático deberán tramitarse a través de la ventanilla de atención mediante el proceso de trámite de actualización de datos para acceder al apoyo.

Artículo 8.- Del periodo para actualización de datos

Durante el periodo comprendido entre el **18 de enero y 29 de octubre de 2021** podrá realizarse la actualización de datos para acceder al apoyo, en cualquiera de las ventanillas de atención establecidas para tal efecto.

La DGOEP podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del PpB, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes.

Artículo 9.- De la información a actualizar

En la ventanilla de atención se podrá atender la actualización de datos por algún cambio o modificación de la siguiente información del productor:

- a) Identificación,
- b) CURP,
- c) Documento que acredita la propiedad, titularidad o posesión legal del predio,
- d) En su caso, documento con el que acredita la posesión derivada,
- e) En su caso, cuenta bancaria en la que se deposita el apoyo,
- f) Nombrar beneficiario por fallecimiento,
- g) Representante por declaratoria de ausencia del productor,
- h) Cultivo,
- i) Régimen hídrico,
- j) Superficie sembrada,
- k) En su caso, documento con el que se representa al productor, y



- l) Cualquiera que modifique la información o documentación contenida en el Sistema Informático o expediente.

La actualización de la información de los predios objeto de apoyo, deberá ser presentada por el productor del predio, ya sea en calidad de propietario-productor o productor en posesión derivada, en su caso por el representante a través del documento reconocido legalmente por el Código Civil Federal o Estatal. Cuando el propietario del predio es una Comunidad o un Ejido, el trámite será realizado por quien ostente la legal posesión del predio.

Artículo 10.- De la superficie sembrada

La superficie sembrada o a sembrar deberá ser actualizada durante el periodo de atención en ventanilla para actualización de datos. En caso de que el trámite se haya realizado vía Apoyo Automático y la superficie sembrada por el productor sea menor a la pagada, se suspenderá el trámite del predio del PpB, en tanto no se realice el reintegro del apoyo otorgado en demasía.

Artículo 11.- De la actualización del propietario/productor

Podrá realizarse la actualización del propietario o productor en alguna de las siguientes situaciones:

- Fallecimiento; para lo cual se deberá tener para cotejo el acta de defunción en original o en copia certificada, así como el documento legal o de posesión que acredite la titularidad del predio del nuevo propietario/productor conforme a lo indicado en el **Anexo 1**.
- Cambio/actualización de propietario del predio por una causa diferente a fallecimiento; se podrá realizar con el documento legal o posesión que acredite la titularidad del predio conforme a lo indicado en el **Anexo 1**.
- Cambio/actualización de la posesión derivada del predio; en caso de que ya no sea vigente o en cambio de posesionario, se podrá realizar con el documento de posesión derivada que avale dichos cambios y acorde a lo indicado en el **Anexo 2**.

DE LA REPRESENTACIÓN

Artículo 12.- De la Representación para trámites del Programa Producción para el Bienestar

Para trámites dentro del PpB y a efecto de que el productor pueda recibir el apoyo, se podrán aceptar cualquiera de las siguientes figuras de representación legal:

- Albacea, para caso de fallecimiento del propietario del predio;
- Quien ejerce la patria potestad, tutela o curatela del menor de edad o incapacitado mentalmente;
- Apoderado o mandatario;
- Representante o depositario provisional de los bienes del ausente;
- Representante del ejido o comunidad en explotación colectiva, o
- Cualquier otro tipo de representación reconocida legalmente.



Los apoyos recibidos por el representante legal no se contabilizarán dentro de su estrato, éstos los recibe para efectos operativos, ya que le corresponden al representado.

En el caso de albaceazgo, deberán presentar copia certificada de la **designación y aceptación** del encargo del albaceazgo. Para efectos del PpB, el albacea tendrá las mismas obligaciones que a quien representa, durará en su encargo en tanto no exista resolución judicial que determine lo contrario, o hasta que haya cumplido el objeto del albaceazgo.

Para otros casos de representación y a efecto de realizar cualquier trámite relacionado con el apoyo, el interesado deberá presentar el documento con el que acredita el ejercicio de la patria potestad, la tutela o la curatela, que puede ser el acta de nacimiento o tutela, o declaración judicial. Estas situaciones se identificarán en el Sistema Informático a través del formato referido en el **Anexo 4**.

DEL FALLECIMIENTO DEL PRODUCTOR O PROPIETARIO

Artículo 13.- Del cambio de propietario o productor por fallecimiento

Se podrá realizar el cambio de propietario del predio por fallecimiento, con el acta de defunción en original o en copia certificada y el documento con el que se acredita la propiedad o posesión legal del predio del nuevo propietario en los términos establecidos en el **Anexo 1**. Se deberá anexar una copia simple de ambos documentos al **expediente**.

Artículo 14.- Del beneficiario por defunción

Se podrá registrar a un beneficiario en caso de fallecimiento del productor, si éste recibe el apoyo vía orden de pago o giro telegráfico, a efecto de que el beneficiario reciba el apoyo únicamente para el ciclo agrícola que corresponda. En el siguiente ciclo agrícola homólogo, se realizará la actualización del propietario o productor y no será candidato a Apoyo Automático.

DE LA AUTOEXCLUSIÓN

Artículo 15.- De la autoexclusión

La Autoexclusión es la renuncia de un propietario al registro de su predio en el Padrón del PpB, y por tanto de los beneficios del mismo. La Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda (Jefe de Programa o personal designado) recibirá del productor (en original o vía correo electrónico) el formato contenido en el **Anexo 5**, acusará la recepción del mismo, registrará la autoexclusión en el Sistema Informático y resguardará el formato para su posterior integración al expediente.

No se admitirán formatos de autoexclusión cuando previamente se hayan realizado verificaciones físicas de los predios y exista un Acta Circunstanciada de Verificación de campo o algún documento en el que conste una supervisión realizada al predio, que haya resultado en incumplimiento normativo y esto haya sido notificado al productor.



DE LOS MEDIOS DE PAGO

Artículo 16.- De la entrega de los medios de pago

La entrega del apoyo se realizará preferentemente a través de depósitos vía Banca Comercial y Tesorería de la Federación (TESOFE).

A los productores que carecen de una cuenta bancaria, se les podrá emitir una orden de pago o un giro telegráfico.

Artículo 17.- De la reexpedición del pago

Podrá realizarse la reexpedición de las órdenes de pago o giros telegráficos, en las siguientes situaciones:

- a) Expiración de la vigencia;
- b) Cancelación mediante oficio de las Representaciones de esta Secretaría a la DGOEP, antes del término de su vigencia por actualización de CURP y/o nombre del productor, monto incorrecto del apoyo, cambio de medio de pago, o alguna otra causa referida en el Anexo 6 de este Procedimiento.

La reexpedición de los medios de pago podrá efectuarse una vez realizada la conciliación en el Sistema Informático y, en su caso, previa corrección de los datos necesarios, con sujeción a suficiencia presupuestaria.

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

Artículo 18.- De las obligaciones del productor beneficiario del Programa

El personal de ventanilla y/u operativo en los Estados, advertirá a los productores que reciban el apoyo del PpB, lo siguiente:

- a) Siembren al menos la superficie apoyada durante el ciclo agrícola correspondiente (aplica para granos, amaranto y chíá);
- b) Tengan una unidad de producción en explotación, en caso de productores de miel;
- c) Mantengan la superficie registrada en el PpB en explotación (para cacao, café y caña de azúcar);
- d) En su caso, actualicen la información registrada;
- e) Mantengan actualizado el expediente, la georreferencia para los casos que aplique y los datos actualizados, tales como superficie y cultivo;
- f) Acrediten el uso total del apoyo recibido en actividades productivas, y

a



- g) Permitan verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones, o solicitudes de información de su predio para la comprobación de cumplimientos normativos.

Respecto del inciso f) deberá considerarse lo referido en el artículo cuarto transitorio de las ROP y lo indicado en el artículo 28 de este Procedimiento.

DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS

Artículo 19.- De la corrección de régimen hídrico

La Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, podrá solicitar a la DGOEP, la corrección de régimen hídrico de los predios cuyo régimen hídrico no corresponda con el registrado dentro del PpB, tomando en cuenta lo siguiente:

- En caso de **riego a temporal**, podrá solicitarse con un manifiesto del productor que indique que el predio es de temporal, avalado por la autoridad competente (Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisión Nacional del Agua, Asociación de Usuarios de Módulos de Riego, entre otros).
- En cambio de **temporal a riego**, bastará con el manifiesto del productor en los términos referidos en el inciso anterior.
- De tratarse de un error de captura, se podrá realizar el cambio de régimen hídrico y, en su caso de estrato, con la solicitud y justificación respectiva realizada por la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda.

Artículo 20.- De la corrección de superficie

En caso de que la superficie elegible y total de los predios que un productor tenga inscritos dentro del PpB, no corresponda a la superficie registrada dentro del mismo, la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda podrá solicitar a la DGOEP la corrección de superficie, con la justificación respectiva, anexando la manifestación del productor y, en su caso, la georreferencia con la superficie ajustada o el resultado de la visita de verificación que el personal de la Secretaría en ese Estado haya realizado.

También podrá realizarse la corrección de superficie como parte del mantenimiento al Padrón, considerando el requerimiento de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate.

Artículo 21.- Del cambio de ciclo agrícola

El cambio de ciclo agrícola del predio se establece para atender cambios originados por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad de agua para riego o por razones de rentabilidad del cultivo.

El Jefe de DDR podrá realizar el cambio del o los predios que un productor haya operado en Otoño-Invierno o Primavera-Verano hacia el otro ciclo agrícola a través del Anexo 7.



Para el cambio de ciclo agrícola se considerará lo siguiente:

- a) El predio deberá tener elegibilidad solamente en un ciclo agrícola.
- b) El trámite deberá ser requerido por los propietarios de los predios, durante el período de apertura de ventanilla, para estar en condiciones de operar el siguiente año.

También podrá realizarse el cambio de ciclo agrícola como parte del mantenimiento al Padrón, considerando el requerimiento de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate.

Artículo 22.- De la no siembra por condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural

Se dará prioridad al otorgamiento del apoyo a los predios que no siembren por cuestiones climatológicas desfavorables o de desastre natural (sequía, inundación, no disponibilidad de agua para riego, huracanes, sismo, entre otros). La superficie objeto del apoyo será la suma de la superficie elegible, sin rebasar la superficie máxima de apoyo.

La Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, enviará a la DGOEP la solicitud por escrito para el visto bueno del otorgamiento del apoyo, acompañada del dictamen técnico o declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente, que justifique la no siembra por condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural.

Artículo 23.- De la corrección de cartografía

Para el caso de predios registrados con una cartografía correspondiente al domicilio del productor, o aquellos ubicados en los límites de los Estados e inscritos con la cartografía correspondiente al Estado colindante, la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, podrá solicitar a la DGOEP, la corrección de cartografía anexando el "layout" contenido en el Anexo 8.

Artículo 24.- De la transferencia del expediente a otra ventanilla

Los expedientes de predios ubicados en una ventanilla distinta a la cartografía registrada en el documento que acredita la propiedad o posesión del predio podrán ser transferidos a la ventanilla que geográficamente le corresponda.

La Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda realizará la transferencia de expedientes a la ventanilla que corresponda utilizando el Anexo 9, y notificará a la DGOEP la transferencia de los mismos.

El trámite de actualización de datos y entrega del apoyo se tramitará en la ventanilla origen, y al finalizar el ciclo en operación, el expediente físico y/o electrónico se transferirá a la ventanilla donde se ubica el predio.

Artículo 25.- De la validación de la CURP

Previo a la apertura y durante el periodo de ventanillas y periódicamente, la DGTIC consultará en el RENAPO, la CURP de los productores, a efecto de verificar su supervivencia. Los productores que se reporten fallecidos serán identificados a través del Sistema Informático.



Artículo 26.- De la supervivencia

En caso de que el productor beneficiario del PpB, hubiera sido identificado erróneamente por el RENAPO como una persona fallecida, y éste se presente a la ventanilla de atención a realizar el trámite de actualización de datos para acceder al apoyo, se permitirá su registro con cualquier documento que acredite la supervivencia en términos de lo establecido en el Código Civil para cada Entidad.

Para habilitar el registro del predio, trámite o registro de la persona que acredita su comparecencia y que se encuentra con vida, la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, solicitará a la DGOEP la habilitación de la persona en el Sistema Informático, adjuntando la constancia que refiera que el productor se encuentra con vida, emitida por la autoridad competente.

Artículo 27.- De los predios en litigio

Los predios que se encuentren en litigio o conflicto por la posesión o propiedad de la superficie objeto del apoyo, ya sea de manera judicial o extrajudicial, se identificarán en el Sistema Informático como litigio por el Jefe del DDR o Jefe de Programa y se suspenderá el pago del apoyo hasta que se resuelva dicha controversia.

- a) El litigio judicial se acreditará con el auto de radicación de admisión de la demanda ante el juzgado correspondiente.
- b) Será considerado conflicto extrajudicial, cuando dos o más productores requieran el apoyo del PpB, de un mismo predio.
- c) El Jefe del DDR deberá notificar por escrito (a través del **Anexo 10**) al productor a nombre del cual esté realizado el trámite de actualización de datos para acceder al apoyo, la existencia del litigio o conflicto y que el predio se encuentra retenido hasta que se resuelva el mismo.
- d) El Jefe de DDR enviará a la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, copia de los documentos presentados y el Jefe de Programa, registrará la retención en litigio, el folio del trámite asociado al predio involucrado, en cualquiera de las fases del proceso en que éste se detecte; salvo que el trámite se encuentre en proceso de dispersión y no haya condiciones para detenerlo.

La retención se mantendrá, hasta en tanto cause estado la sentencia que pone fin al fondo del asunto (resolución de litigio) o dirima el conflicto a través del acuerdo correspondiente por escrito.

- e) Si el litigio o conflicto se detecta una vez realizada la entrega del apoyo, el trámite del apoyo será retenido en el Sistema Informático y no se emitirá en ciclos homólogos subsecuentes, hasta en tanto no se resuelva legalmente el litigio o conflicto.
- f) El apoyo sólo se otorgará cuando se resuelva el litigio o conflicto dentro del periodo de ventanilla para el trámite de actualización de datos, sujeto a disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento normativo.
- g) Para eliminar la identificación de predio en litigio o conflicto, el interesado deberá exhibir el original del documento que acredite la resolución a su favor o, en su caso, el acuerdo por escrito de las partes



involucradas en el que hagan del conocimiento de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate, del arreglo a que han llegado, liberándola de cualquier responsabilidad.

- h) El Jefe de DDR integrará al expediente la resolución y el Jefe de Programa o personal designado en la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, eliminará la retención de litigio.

Artículo 28.- De la excusa por conflicto de interés

El personal operativo encargado de ratificar la procedencia del otorgamiento de los apoyos se encuentra en conflicto de interés al tener algún beneficio personal, familiar o de negocio, o bien por su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte

Dichos servidores públicos están obligados a excusarse de forma inmediata ante su superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior. En caso de que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, el superior jerárquico instruirá por escrito su atención. Lo anterior podrá hacerse a través del formato referido en el **Anexo 11**.

Artículo 29.- De la acreditación 2021

La acreditación del uso del incentivo relativa al apoyo que reciban los productores de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2020/2021 o primavera-verano 2021, se podrá llevar a cabo **a partir del 18 de enero de 2021, pudiéndose registrar en el Sistema Informático del PpB durante todo el año y hasta la fecha en que determine la DGOEP.**

Para 2021, se podrá exentar la acreditación del uso del incentivo a los productores, en caso de que continúen las restricciones derivadas de las medidas de emergencia sanitaria establecidas por las autoridades de salud en el país, por causas originadas por la pandemia provocada por el SARS COV-2 (COVID 19). No obstante, superada la emergencia sanitaria el productor deberá acreditar la totalidad del uso del incentivo recibido del PpB.

En ningún caso se aceptarán comprobantes de acreditación del uso del apoyo en los que se refiera al glifosato en cualquiera de sus diversas presentaciones comerciales.

Es importante señalar que el productor podrá acreditar el uso del apoyo, además, en conceptos de seguros agrícolas para el predio o unidad de producción que reciba el apoyo directo del PpB.

Artículo 30.- De la acreditación de ciclos anteriores

Para el ejercicio fiscal 2020, podrá prorrogarse por un periodo de seis meses posteriores a que la autoridad competente levante la emergencia sanitaria causada por el SARS COV2 (COVID 19), para que dentro de dicho periodo sean cumplidas las obligaciones a cargo de los productores establecidas en las ROP 2020. No obstante, el Sistema Informático permanecerá habilitado **a partir del 18 de enero y hasta la fecha que determine la DGOEP para que se continúe realizando el registro de la acreditación del apoyo relativo a 2020.**



La Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, podrá solicitar a la DGOEP la regularización de la acreditación de la vinculación del apoyo recibido por los productores durante 2019. Para el registro de dicha información en el Sistema Informático, deberá adjuntarse el "layout" requerido por la DGOEP.

Artículo 31.- Del tratamiento de situaciones específicas o de excepción

Cualquier situación presentada durante la operación no establecida en este Procedimiento, podrá ser sometida a consideración de la DGOEP, para tal efecto se realizará el planteamiento por escrito, presentando los antecedentes, justificación y/o documentación que ayude a la resolución del caso planteado.

VII. MECÁNICA OPERATIVA

Las actividades y agentes participantes en la operación del PpB, se describen a continuación:

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
DGOEP	1	Difunde las ROP del PpB.	Página web de la Secretaría
		Solicita a la DGTIC, la actualización, elaboración o adecuación de las aplicaciones informáticas para operar el PpB.	Oficio
DGTIC	2	Realiza las actualizaciones, adecuaciones o elabora las aplicaciones informáticas para la operación del PpB.	Oficio
DGOEP	3	Realiza la carga de Población Objetivo en el Sistema Informático.	
		Si es Apoyo Automático pasa al No. 4 Si no es Apoyo Automático pasa al No.5	
Ventanilla de Atención	4	Ejecuta el trámite y el cálculo del Apoyo Automático (Trámite continuo) a través del perfil de informática. Pasa al No. 7.	
		5	<p>Recibe al productor que solicita realizar el trámite de actualización de datos para acceder al incentivo y/o acreditación del incentivo.</p> <p>Realiza la captura de la información en el Sistema Informático con los datos del productor, del propietario del predio, de la acreditación de la propiedad o, en su caso, de la posesión derivada del predio (cuando el productor es diferente al propietario), así como del cultivo, régimen hídrico, superficie sembrada o a sembrar, rendimiento por hectárea del cultivo manifestado, cuenta CLABE Interbancaria, el nombre de un beneficiario para el caso de defunción del productor, entre otros.</p> <p>Integra el expediente físico y/o electrónico y, en su caso, el archivo en formato shapefile, kml o kmz de la georreferencia, cuando ésta necesite ser modificada, misma que enviará a la DGOEP, al correo electrónico georreferencia.dgoep@agricultura.gob.mx.</p>

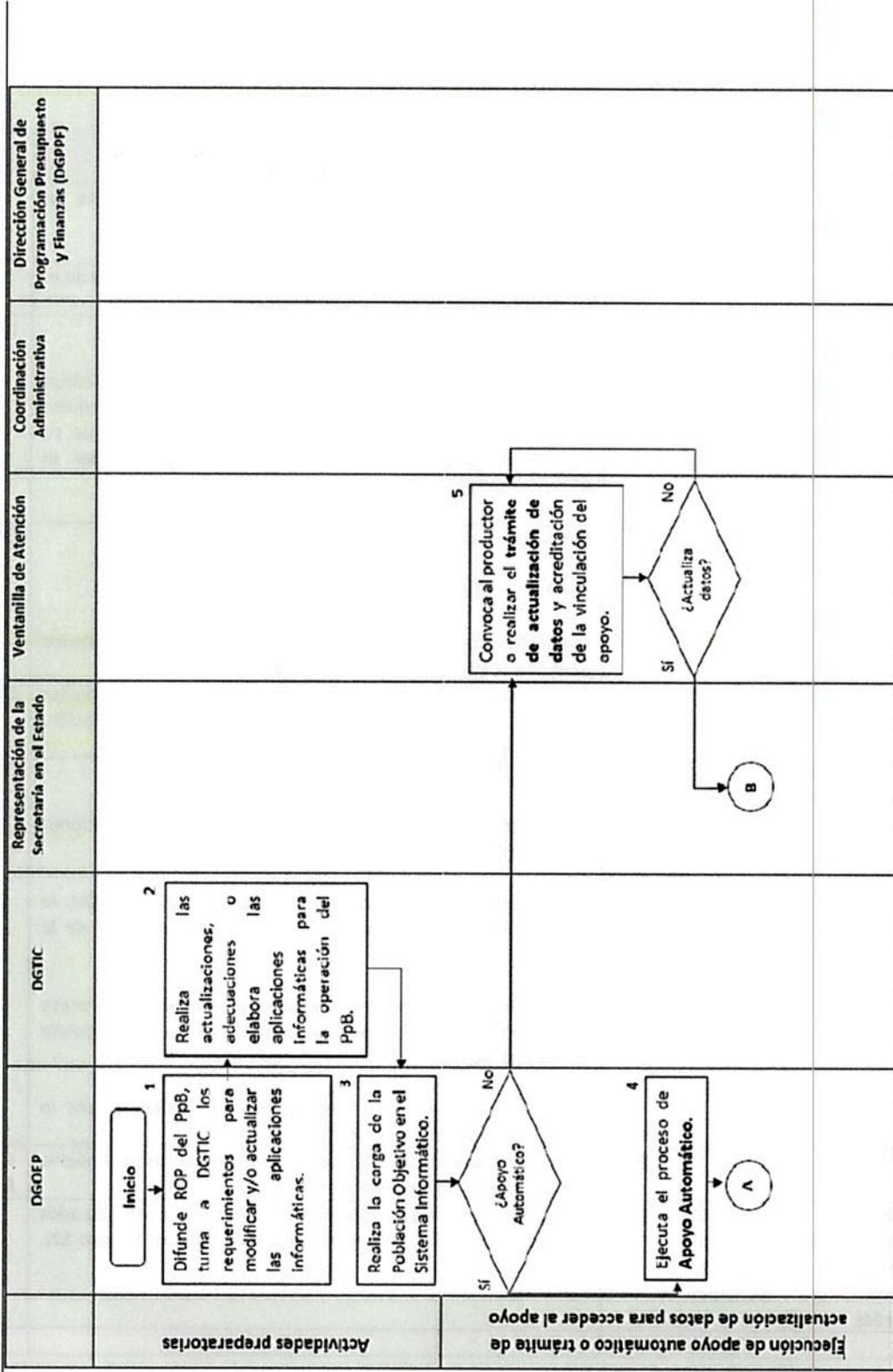
A



Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda (Jefe de DDR, Jefe de Programa o Personal Designado)	6	Ejecuta el cálculo del apoyo, para predios con trámite de actualización de datos para acceder al incentivo.	
	7	Realiza la Ratificación de la procedencia del apoyo, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente.	
	8	Solicita a la DGOEP la dispersión del apoyo. (Ante la falta de titular o Encargado del Despacho, la solicitud deberá realizarla el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que de él dependa, en los asuntos de su respectiva competencia, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría).	Oficio
DGOEP	9	Recibe oficio de solicitud de dispersión de apoyo. Verifica la suficiencia presupuestaria. Emite oficio de instrucción de dispersión y/o ministración de los apoyos a la Coordinación Administrativa.	Oficio
Coordinación Administrativa	10	Recibe oficio de instrucción de dispersión de apoyos y realiza gestión ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.	Oficio
Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	11	Recibe oficio de la Coordinación Administrativa Genera instrucción de dispersión y envía a las instituciones dispersoras respectivas. <i>(En el caso de la ministración de recursos a TELECOMM, la dispersión de recursos es solicitada por oficio a través de la DGOEP).</i> Recibe de las Instituciones Dispersoras, el resultado del proceso de dispersión y lo aplica en el Sistema Informático, para consulta de los operadores. <i>(En el caso de los giros telegráficos serán reflejados por la DGOEP en el Sistema Informático).</i>	Oficio
DGOEP	12	Publica mensualmente los listados de beneficiarios en la página institucional de la Secretaría.	Listado de Beneficiarios
Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda (Jefe de Programa o personal designado)	13	Identifica en el Sistema Informático a los predios no operados de acuerdo con el "Catálogo de Arqueo de predios" (Anexo 12).	
FIN			



VIII. FLUJO OPERATIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2021





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Procedimiento Operativo del Programa
Producción para el Bienestar 2021

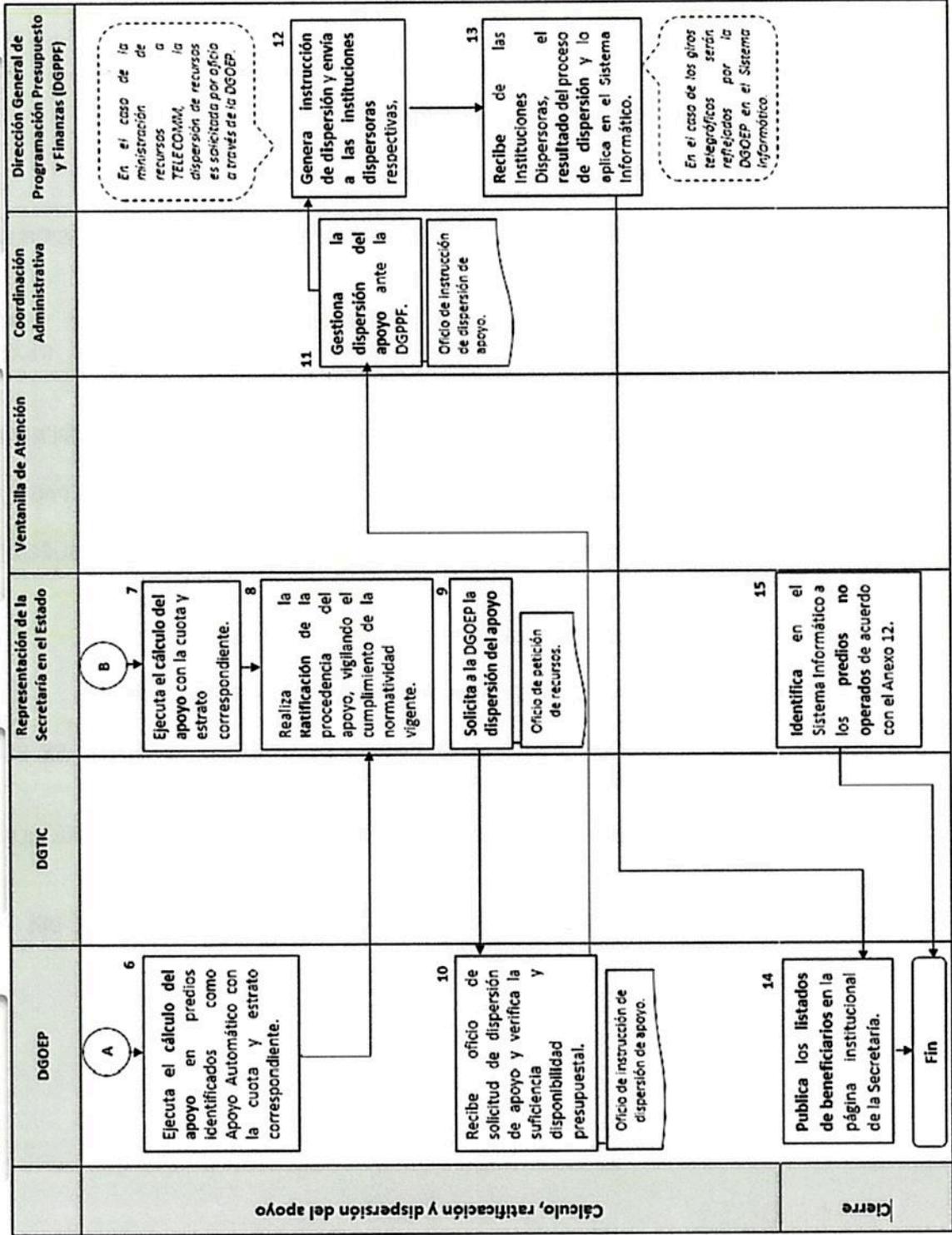
Dirección General de Operación y Explotación de Padrones

Versión: 2

Clave: 313

Marzo de 2021

Página 21 de 44





IX. ANEXOS

- ANEXO 1. CATÁLOGO PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS.
- ANEXO 2. CATÁLOGO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DERIVADA DE PREDIOS.
- ANEXO 3. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE CUENTA CON LA POSESIÓN PACÍFICA DE UN PREDIO AGRÍCOLA.
- ANEXO 4. FORMATO PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES POR TUTELA, PATRIA POTESTAD, CUSTODIA, AUSENCIA U OTRO, PARA EL TRÁMITE DEL INCENTIVO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR (RL-1).
- ANEXO 5. FORMATO DE AUTOEXCLUSIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.
- ANEXO 6. CATÁLOGO DE CAUSAS DE REEXPEDICIÓN/CANCELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO.
- ANEXO 7. SOLICITUD DE CAMBIO DE CICLO AGRÍCOLA EN EL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.
- ANEXO 8. FORMATO PARA CAMBIO DE CARTOGRAFÍA DE PREDIOS.
- ANEXO 9. FORMATO PARA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES A OTRA VENTANILLA.
- ANEXO 10. AVISO AL PRODUCTOR DE LA EXISTENCIA DE LITIGIO O CONFLICTO DE PREDIOS DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.
- ANEXO 11. FORMATO DE CARTA EXCUSA DE TRÁMITES DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.
- ANEXO 12. CATÁLOGO DE CAUSAS DE ARQUEO PARA PREDIOS SIN OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.

a



ANEXO 1. CATÁLOGO PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO

Clave del Doc.	Descripción	Clave de tenencia					
		1	2	3	4	5	6
1	Documento que acredita la propiedad, titularidad o posesión del predio.	X	X	X	X		
2	Carta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con la posesión pacífica de un predio agrícola.	X	X	X	X	X	X
3	Documento que acredita la posesión derivada.	X	X	X	X		

Claves de tenencia: 1. Ejidal, 2. Propiedad privada, 3. Comunal, 4. Colonia agrícola, 5. Terreno nacional, 6. Terreno federal.

Notas

¹Este catálogo aplica para predios incorporados y para cuando se requiera actualizar datos en la propiedad o posesión de los predios.

²Los productores con alguno de los documentos para acreditar la propiedad o posesión legal de los predios referidos en el catálogo utilizado en la operación del PpB en 2019, durante la actualización de propietario/poseionario en 2021, podrán utilizar cualquiera de los documentos con clave 1, 2 y 3 de acuerdo con la tenencia que corresponda.

³Los documentos de posesión tales como; actas de asamblea u otros en los que se asientan los nombres de varios poseionarios de los predios, aun cuando su fecha no sea reciente, seguirán siendo válidos para aquellos productores que continúan teniendo la posesión de los predios.

⁴Para los casos en que una persona funja como productor por albaceaazgo, deberá presentar como documento de propiedad o legal posesión del predio; la designación y aceptación del encargo de albacea.

a) Para los documentos con **clave 1**, se considerarán preferentemente los siguientes:

Clave de tenencia	Documento
1 y 3	Certificado parcelario, Certificado de Derechos sobre tierras de Uso Común (CDTUC), Acta de Asamblea de Delimitación (Acta Dura), Lista de sucesión formalizada ante fedatario público, Constancia de Vigencia de Derechos expedida por el RAN, Constancia de Transmisión de Derechos por enajenación expedida por el RAN, Certificado de Derechos Agrarios, Constancia Actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, Constancia de Posesión emitida por el RAN, Padrón o listas de ejidatarios, comuneros y poseionarios emitidas por el RAN, Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad, Documento de posesión pacífica, emitido por la autoridad tradicional de los pueblos originarios.
2	Título de propiedad, Escritura Pública, Contratos de; Compra-Venta, de Cesión, de Donación, de dación, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, Designación y aceptación de encargo de albacea.
4	Título de colono, Acuerdo de Adjudicación de la Asamblea de Colonos.

b) El documento con **clave 2** es el referido en el Anexo 3 de este Procedimiento, el cual debe contener mínimamente; nombre, CURP, domicilio y firma del productor, superficie, ubicación del predio y colindancias o colindantes (Se puede utilizar para miel y leche).

c) Los documentos con **clave 3** son referidos en el Anexo 2 de este Procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 2. CATÁLOGO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DERIVADA DE PREDIOS

Clave.	Descripción
301	Contrato de arrendamiento.
302	Contrato de aparcería.
303	Contrato de Asociación en participación.
304	Acta de asamblea y contrato de aprovechamiento.
305	Contrato de usufructo.
306	Documento que otorgue al productor la calidad de apoderado y administrador para la legal explotación del predio.
307	Contrato de Comodato.

Notas:

El acta de asamblea y contrato de aprovechamiento puede aplicarse para posesionarios de ejidos o comunidades que no son titulares del derecho de tierras de uso común, de no presentar el Anexo 3 del presente procedimiento.

Los contratos de posesión derivada (arrendamiento, aparcería, usufructo, comodato), no requieren estar notariados.

El contrato de comodato aplica cuando en el cuerpo de dicho instrumento se vincula el predio con la explotación del cultivo o unidad de producción.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



ANEXO 3. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE CUENTA CON LA POSESIÓN PACÍFICA DE UN PREDIO AGRÍCOLA

PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

FECHA: ___/___/___ (DD/MM/AAAA)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El suscrito (nombre completo) _____ con CURP _____,
con _____ domicilio _____ ubicado _____ en _____

_____, Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que en el presente ejercicio fiscal _____, estoy en posesión pacífica del predio denominado _____, que cuenta con una superficie total de _____, hectáreas, ubicado en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____, que dedico al cultivo/producto de _____ y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Asimismo, manifiesto que, de resultar beneficiario de los apoyos del Programa, con el presente no se crea derecho alguno de propiedad sobre el predio descrito, además, de dicho predio deben obtenerse y anotarse en el presente formato las coordenadas geográficas correspondientes, las cuales deben ser del centro del predio en cuestión y deberán escribirse de forma como aparecen en el medio utilizado (considerando números, letras, signos y cualquier tipo de carácter):

Latitud (Y): _____ Longitud (X): _____

El proporcionar las coordenadas geográficas del predio no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad del Programa.

Que conozco las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridades no judiciales.

Me doy por enterado que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con la ley de la materia.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



ANEXO 4. FORMATO PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES POR TUTELA, PATRIA POTESTAD, CUSTODIA, AUSENCIA U OTRO, PARA EL TRÁMITE DEL APOYO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR (RL-1).

(Lugar y fecha) _____, a _____ de _____ del 20____
Ciclo Agrícola PV () o OI (), año 20____

DATOS DEL PREDIO

Folio de predio ID: _____ Predio / predio secuencial _____
Superficie total: _____ ha Superficie elegible: _____ ha

DATOS DE LOS REPRESENTADOS

Nombre de los representados	CURP	Motivo de la representación (menor de edad, tutela, curatela, ausencia, otro)	Superficie (ha)

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: _____
CURP: _____ RFC: _____
Domicilio: _____

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información aquí asentada y la documentación entregada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, durante el proceso de actualización de datos y/o acreditación del incentivo son ciertos.

Me comprometo a cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar, así como sus respectivas modificaciones y demás normatividad aplicable al Programa, en los términos y plazos establecidos, que entre otros son, sembrar la superficie elegible objeto del apoyo, utilizar el apoyo para los fines autorizados, vincular el apoyo para contribuir al mejoramiento de la productividad agrícola, mantener actualizados mis datos, permitir las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las que ésta determine.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



ANEXO 5. FORMATO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

(Lugar y fecha) _____, a ____ de ____ del 2021

C. _____.

Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de _____.

Presente.

Yo, _____ mayor de edad, por mi propio derecho, manifiesto que por así convenir a mis intereses, por este medio **renuncio voluntariamente** al registro de mi predio en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar, así como al apoyo que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el ciclo agrícola _____ y los subsecuentes.

Proporciono los siguientes datos:

Ciclo agrícola	Otoño-Invierno	Primavera-Verano
Folio del predio: _____	Ha _____	Ha _____
Superficie total: _____	Ha _____	Ha _____
Superficie elegible: _____	Ha _____	Ha _____
CURP: _____	_____	
DDR: _____	_____	
CADER: _____	_____	
Ejido o localidad: _____	_____	

Nombre y firma del propietario

Nombre, firma y cargo de quien recibe

Sello de la Instancia que atiende al propietario del predio

*Sólo se procesará este formato cuando el trámite de autoexclusión lo realice el propietario del predio registrado en la base de datos del Programa Producción para el Bienestar.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO 6. CATÁLOGO DE CAUSAS DE CANCELACIÓN/REEXPEDICIÓN DE MEDIOS DE PAGO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

CLAVE	TIPO	CAUSA
1	R-Reexpedición	Expiración de la vigencia del medio de pago.
2	R-Reexpedición	Actualización de CURP del productor beneficiado.
3	R-Reexpedición	Error en el nombre del productor.
4	R-Reexpedición	Monto incorrecto del apoyo.
5	R-Reexpedición	Por causa no imputable al productor (Uso exclusivo para reexpedición sin cambios)
6	D-Definitiva	Productor fallecido.
7	R-Reexpedición	Defunción del productor con beneficiario (cuando procede la reexpedición a beneficiario).
8	R-Reexpedición	Por cambio de medio de pago o Institución Bancaria.
9	D-Definitiva	Productor no localizable.
10	D-Definitiva	El productor no sembró.
11	D-Definitiva	El productor no sembró un cultivo elegible.
12	D-Definitiva	Predio en litigio o conflicto.
13	D-Definitiva	El productor rechazó el apoyo.
14	R- Definitiva	Cancelación definitiva por autoexclusión.
15	D-Definitiva	Cancelación por requerimiento de la DGOEP (uso exclusivo central)

Nota. Este catálogo se podrá utilizar por la Secretaría de Bienestar, cuando colabore en la entrega de los medios de pago a los productores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 7. SOLICITUD DE CAMBIO DE CICLO AGRÍCOLA EN EL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.

(Lugar y fecha) _____, a _____ de _____ del 2021

DATOS DE PRODUCTOR:

Nombre: _____
CURP: _____ RFC: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____
Identificación (tipo y folio) _____

DATOS DEL PREDIO:

Folio de predio: ID Predio _____ / predio secuencial _____
Estado: _____ DDR: _____ CADER: _____
Municipio: _____ Ejido: _____
Superficie total: _____ ha Superficie elegible: _____ ha
Régimen hídrico _____ Tipo documento legal _____

CAMBIO DE CICLO AGRÍCOLA:

Del ciclo agrícola Otoño-Invierno a Primavera-Verano ()
Del ciclo agrícola Primavera-Verano a Otoño-Invierno ()

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información aquí asentada y la documentación entregada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, son ciertos.

Me comprometo a cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar, así como sus respectivas modificaciones y demás normatividad aplicable al Programa, en los términos y plazos establecidos, que entre otros son, sembrar la superficie elegible objeto del apoyo, utilizar el apoyo para los fines autorizados, vincular el apoyo para contribuir al mejoramiento de la productividad agrícola, mantener actualizados mis datos, permitir las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las que ésta determine.

En el mismo sentido, me doy por enterado que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con la ley de la materia y que la emisión de este documento no implica la entrega del apoyo, el cual está sujeto a disponibilidad presupuestal y cumplimiento normativo.

NOMBRE Y FIRMA (O HUELLA) DEL
PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE
VENTANILLA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 8. FORMATO PARA CAMBIO DE CARTOGRAFÍA DE PREDIOS

No de oficio
Lugar y Fecha
Representación de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural en

C.
**DIRECTOR(A) GENERAL DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PADRONES
PRESENTE.**

Me refiero al cambio de cartografía de los predios registrados en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar, cuyos documentos legales que acreditan la propiedad o titularidad, los ubica en una cartografía distinta a la registrada actualmente.

Al respecto, solicito su autorización para realizar el cambio de cartografía de ____ predios, así como su apoyo para gestionar ante la instancia correspondiente la transferencia del registro de dichos predios a la cartografía que les corresponde, con base en la información contenida en el siguiente "layout":

ID_PREDIO	DICE									DEBE DECIR										
	CVE	ESTADO	CVE	DDR	CVE	CADER	CVE	MUNICIPIO	CVE	NUCLEO_AGRARIO	CVE	ESTADO	CVE	DDR	CVE	CADER	CVE	MUNICIPIO	CVE	NUCLEO_AGRARIO

Atentamente

Nombre
Encargado del Despacho de la Representación
De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de _____

C. c. p. _____ - Subsecretario de Alimentación y Competitividad. Presente
_____ - Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Presente
_____ - Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de _____. Presente (En su caso, conocimiento al estado al que se va a realizar el cambio de cartografía)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 9. FORMATO PARA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES A OTRA VENTANILLA

No de oficio
Lugar y Fecha
Representación de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural en

C.
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
EN EL ESTADO DE _____
PRESENTE.**

Me refiero a la entrega-recepción de expedientes de predios registrados en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar, cuyos documentos legales que acreditan la propiedad o titularidad, los ubica en una cartografía distinta a la registrada actualmente.

Al respecto, en virtud de que el cambio de cartografía de los predios se ha realizado de manera correcta, que los expedientes se encuentran debidamente integrados y bajo resguardo de la ventanilla origen, le informo que se llevará a cabo la transferencia de ____ expedientes de la ventanilla origen a la ventanilla destino conforme lo establecido en el siguiente "layout":

Ciclo agrícola:									ORIGEN			DESTINO		
No.	FOLIO DE TRÁMITE	ID PREDIO	CVE EJIDO	DOC. LEGAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE ELEGIBLE (HA)	SUPERFICIE APOYADA (HA)	REPRESENTACIÓN	DDR	CADER	REPRESENTACIÓN	DDR	CADER

Atentamente

Nombre

**Encargado del Despacho de la Representación / Jefe de DDR / Jefe de CADER
De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de _____**

C. c. p. _____ - Director(a) General de Operación y Explotación de Padroneos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Presente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 10. AVISO AL PRODUCTOR DE LA EXISTENCIA DE LITIGIO O CONFLICTO DE PREDIOS DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

(Lugar y fecha) _____, a _____ de _____ del 2021
Ciclo Agrícola Otoño-Invierno () o Primavera-Verano (), año 2021

C. _____

CURP _____

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, primer párrafo, 36, segundo párrafo del Reglamento Interior de la SAGARPA (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural), le informo que del siguiente predio, el cual usted se encuentra registrado como productor en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar, se ha presentado a la ventanilla de atención, el C. _____, quien manifiesta que existe un conflicto o litigio, respecto de los derechos de propiedad () o posesión () del mismo, con documentales que así lo acreditan.

DATOS DEL PREDIO

Folio de predio ID: _____ Predio secuencial _____

Superficie total: _____ ha / Superficie elegible: _____ ha

Por lo anterior, le informo que el apoyo de dicho predio se ha **suspendido** hasta que se compruebe la legal propiedad o posesión del mismo. En caso de tener derechos sobre éste, acuda a las oficinas de este Distrito de Desarrollo Rural con copia certificada de la sentencia ejecutoriada o el acuerdo conciliatorio a su favor, para su reactivación. De lo contrario, se otorgará a quien acredite ser el legal propietario o poseedor.

De haberse entregado un apoyo que no le corresponde, es una obligación reintegrarlo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FECHA EN QUE EL PRODUCTOR LO RECIBE

NOMBRE Y FIRMA (O HUELLA) DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DDR

SELLO DEL DDR

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



ANEXO 11. FORMATO DE CARTA EXCUSA DE TRÁMITES DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

(Lugar y fecha) _____, a ____ de ____ del 2021

_____(Nombre)

Representante Estatal o Jefe de Programa, en su caso, de la de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en _____
Presente.

Hago de su conocimiento que el/la suscrito (a) _____(nombre), en mi carácter de **Responsable del Distrito de Desarrollo Rural / Personal designado** de _____tengo el predio con folio _____, inscrito en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar.

Asimismo, y de acuerdo con lo que establece el Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar, tengo la facultad de **ratificar la procedencia del otorgamiento** de los apoyos, y toda vez que **tengo interés** _____(personal, familiar o de negocios), sobre el predio antes mencionado, al ser de mi propiedad*, **a efecto de no interferir el desempeño imparcial de mis atribuciones**, por este medio **me excuso de intervenir** de realizar dicho trámite, respecto del ciclo _____, dando así, cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Nombre y firma del **Responsable del Distrito de Desarrollo Rural / Personal designado**

*En caso de que el predio sea de algún familiar, persona con que se tenga un negocio o cualquier interés personal, así deberá manifestarse.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



ANEXO 12. CATÁLOGO DE ARQUEO DE PREDIOS SIN OPERACIÓN EN EL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

CONSECUTIVO	CATÁLOGO DE ARQUEO
1	Productor manifiesta predio con siniestro natural sin declaratoria de desastre (sequia/inundación/incendio/terremoto/fitosanitario, entre otros).
2	Productor manifiesta predio sin siembra por desabasto de agua para riego.
3	Productor manifiesta predio sin actividad agrícola o pecuaria para este ciclo.
4	Productor manifiesta predio con uso permanente diferente a la agricultura (o actividad pecuaria).
5	Productor manifiesta predio con posesión en litigio (disputa).
6	Productor se presentó en ventanilla de atención sin documentación suficiente para actualización.
7	Productor manifiesta que no tiene dinero para la siembra.
8	Productor no se enteró.
9	Productor no localizado.
10	Productor no le interesa.
11	Productor no está disponible debido a que se encuentra trabajando en otro lugar.

Nota. Si existe una causa diferente a las contenidas en el presente catálogo, puede solicitarse a la DGOEP su inclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Procedimiento Operativo del Programa
Producción para el Bienestar 2021

Dirección General de Operación y Explotación de Padrones

Versión: 2

Clave: 313

Marzo de 2021

Página 35 de 44

X. FIRMAS Y CAMBIOS

Elaboró

Ing. Verónica Huerta Peralta

Directora de Área adscrita a la Dirección
General de Operación y Explotación de
Padrones

Revisó

Ing. Alejo Cabrera Contreras

Director de Área adscrito a la Dirección
General de Operación y Explotación de
Padrones

Autorizó

Lic. Carmina Enciso Sanchez
Directora General de Operación y
Explotación de Padrones



DICE (versión anterior)	DEBE DECIR (versión marzo 2021)
<p>Artículo 2.- De los casos de población objetivo que no serán operados</p> <p>Los casos siguientes no serán operados en tanto no cumplan con lo señalado en el artículo previo, o que estén en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Predios de productores con trámite en 2019 o 2020 que presentan retenciones en el Sistema Informático, asociadas con inconsistencias en los datos proporcionados por la Secretaría de Bienestar.b) Predios de productores que dentro del PpB presentan retenciones por: devoluciones pendientes, por resultado de verificaciones/supervisiones que implican aclaración de su situación por parte de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate, en proceso del PAC, litigio o un incumplimiento normativo.c) Productores con apoyos del Programa Sembrando Vida de la Secretaría de Bienestar.	<p>[...]</p> <p>10.- Predio Operado: Aquel al que se le haya generado en el Sistema Informático un trámite en 2020.</p> <p>Artículo 2.- De los casos de población objetivo que no serán operados</p> <p>Los casos siguientes no serán operados en tanto no cumplan con lo señalado en el artículo previo, o que estén en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) [...]b) [...]c) Se deroga



Artículo 3.- De la incorporación

- a) Se tomará en cuenta que los productores de predios y unidades de producción objeto de incorporación no participen con algún otro tipo de cultivo/producto en el PpB o con apoyos en el Programa Sembrando Vida de la Secretaría de Bienestar.
- b) Los productores de predios y unidades de producción objeto de incorporación serán atendidos, preferentemente, por la Secretaría de Bienestar, a través de su estructura operativa y obtendrán la información y el expediente electrónico.
- c) El proceso de incorporación se atenderá en términos de lo establecido en las ROP, el presente Procedimiento y demás normatividad y/o especificaciones que la DGOEP establezca para tal efecto.

Artículo 4.- Del expediente y su integración

- a) [...]
- b) Para a integración de expediente se aceptará

Como identificación oficial:
 - Preferentemente la Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE o IFE);
 - Pasaporte,
 - Cédula Profesional,
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional,

Artículo 3.- De la incorporación

- a) Se tomará en cuenta que los productores de predios y unidades de producción objeto de incorporación no participen con algún otro tipo de cultivo/producto en el PpB.

Se elimina

- b) [...]

Artículo 4.- Del expediente y su integración

- a) [...]
- b) Para a integración de expediente se aceptará

Como identificación oficial:
[...]



- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM),
- Licencia para conducir,
- Credencial del IMSS o ISSSTE,
- Credencial o acta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores,
- Matrícula Consular.

- Credencial estatal y municipal con fotografía firma y sello de la autoridad correspondiente.

Artículo 7.- Del apoyo automático

Se podrá otorgar de manera automática el apoyo a productores de granos, amaranto, chí, caña de azúcar o café, que en 2020 **hayan recibido el apoyo u operado (con trámite ratificado para pago en 2020)**, conforme a la normatividad del PpB, además de lo siguiente:

- a) Cuando el propietario y el productor del predio sea el mismo, o en su caso, la posesión derivada del predio se encuentre vigente; para predios en **Otoño-Invierno**, cuando el contrato de posesión derivada tenga una fecha de vencimiento **por lo menos al 31 de marzo de 2021, o al 31 de agosto de 2021 para Primavera-Verano.**
- b) En predios de uso común donde el propietario es el Ejido o la Comunidad y el productor es el titular de los derechos o posesionario de tierras de uso común.
- c) Cuando no exista otro trámite (creado por Apoyo Automático, actualización de datos o incorporación 2021) en un tipo de

Artículo 7.- Del apoyo automático

Se podrá otorgar de manera automática el apoyo a productores de granos, amaranto, chí, caña de azúcar o café, que en 2020 **hayan recibido el apoyo u operado**, conforme a la normatividad del PpB, además de lo siguiente:

- a) [...]
- b) [..]
- c) [...]



cultivo/producto diferente al del predio para el que se desea crear el Apoyo Automático. Podrán crearse trámites para un solo ciclo agrícola y únicamente para un tipo de cultivo/producto.

- d) Se cuente con expediente actualizado y la georreferencia se encuentre en estatus "validada".
- e) La CURP del productor se encuentre vigente, y
- f) El productor del predio esté registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 12.- De la Representación para trámites del Programa Producción para el Bienestar

Para trámites dentro del PpB y a efecto de que el productor pueda recibir el apoyo, se podrán aceptar cualquiera de las siguientes figuras de representación legal:

- a) Albacea, para caso de fallecimiento del propietario del predio;
- b) Quien ejerce la patria potestad, tutela o curatela del menor de edad o incapacitado mentalmente;
- c) Apoderado o mandatario;
- d) Representante o depositario provisional de los bienes del ausente;
- e) Representante del ejido o comunidad en explotación colectiva, o
- f) Cualquier otro tipo de representación reconocida legalmente.

- d) [...]
- e) La CURP del productor sea válida, y
- f) [...]

Artículo 12.- De la Representación para trámites del Programa Producción para el Bienestar

Para trámites dentro del PpB y a efecto de que el productor pueda recibir el apoyo, se podrán aceptar cualquiera de las siguientes figuras de representación legal:

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]



Los apoyos recibidos por el representante legal no se contabilizarán dentro de su estrato, éstos los recibe para efectos operativos, ya que le corresponden al representado.

[...]

En el caso de albaceazgo, deberán presentar copia certificada de la **designación y aceptación** del encargo del albaceazgo. Para efectos del PpB, el albacea tendrá las mismas obligaciones que a quien representa, durará en su encargo en tanto no exista resolución judicial que determine lo contrario, o hasta que haya cumplido el objeto del albaceazgo.

Para otros casos de representación y a efecto de realizar cualquier trámite relacionado con el apoyo, el interesado deberá presentar el documento con el que acredita el ejercicio de la patria potestad, la tutela o la curatela, que puede ser el acta de nacimiento o tutela, o declaración judicial. Estas situaciones se identificarán en el Sistema Informático a través del formato referido en el **Anexo 4**.

Artículo 16.- De la entrega de los medios de pago

Artículo 16.- De la entrega de los medios de pago

La entrega del apoyo se realizará preferentemente a través de depósitos vía Banca Comercial y Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega del apoyo se realizará preferentemente a través de depósitos vía Banca Comercial y Tesorería de la Federación (TESOFE).

A los productores que carecen de una cuenta bancaria, se les podrá emitir una orden de pago o giro telegráfico, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

A los productores que carecen de una cuenta bancaria, se les podrá emitir una orden de pago un giro telegráfico.

- a) La impresión de las órdenes de pago y/o giros telegráficos, deberá realizarse por el personal operativo de la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda.
- b) La entrega de estos medios de pago a los productores, la podrá realizar la Secretaría de Bienestar a través de los Servidores de la



Nación. En su caso, la Secretaría de Bienestar, podrá imprimir los medios de pago. Cuando éste sea el caso, se utilizará el **Anexo 5** de este Procedimiento.

- c) De la entrega de los medios de pago a los productores, se recabarán los **acuses físicos o electrónicos firmados por los beneficiarios**, así como las órdenes de pago y/o giros telegráficos no entregados, indicando las causas de la no entrega.

Artículo 17.- De la reexpedición de medios de pago

Podrá realizarse la reexpedición de las órdenes de pago o giros telegráficos, en las siguientes situaciones:

- a) Expiración de la vigencia;
- b) Cancelación vía sistema mediante oficio de las Representaciones de esta Secretaría a la DGOEP, antes del término de su vigencia por actualización de CURP y/o nombre del productor, monto incorrecto del apoyo, cambio de medio de pago, o alguna otra causa referida en el **Anexo 6** de este Procedimiento.

La reexpedición de los medios de pago podrá efectuarse una vez realizada la conciliación en el Sistema Informático y, en su caso, previa corrección de los datos necesarios, con sujeción a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

Artículo 17.- De la reexpedición de medios de pago

Podrá realizarse la reexpedición de las órdenes de pago o giros telegráficos, en las siguientes situaciones:

- a) Expiración de la vigencia;
- b) Cancelación mediante oficio de las Representaciones de esta Secretaría a la DGOEP, antes del término de su vigencia por actualización de CURP y/o nombre del productor, monto incorrecto del apoyo, cambio de medio de pago, o alguna otra causa referida en el **Anexo 6** de este Procedimiento.

La reexpedición de los medios de pago podrá efectuarse una vez realizada la conciliación en el Sistema Informático y, en su caso, previa corrección de los datos necesarios, con sujeción a suficiencia presupuestaria.



Artículo 18.- De las obligaciones del productor beneficiario del Programa

El personal de ventanilla y/u operativo en los Estados, advertirá a los productores que reciban el apoyo del PpB, lo siguiente:

- a) Siembren al menos la superficie apoyada durante el ciclo agrícola correspondiente (aplica para granos, amaranto y chía);
- b) Tengan una unidad de producción en explotación, en caso de productores de miel;
- c) Mantengan superficie registrada en el PpB en explotación (para cacao, café y caña de azúcar);
- d) En su caso, actualicen la información registrada;
- e) Mantener el expediente, la georreferencia para los casos que aplique y los datos actualizados, tales como superficie y cultivo;
- f) Acrediten el uso total del apoyo recibido en actividades productivas, y
- g) Permitan verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones, o solicitudes de información de su predio para la comprobación de cumplimiento normativos.

Respecto del inciso f) deberá considerarse lo referido en el artículo cuarto transitorio de las ROP y lo indicado en el artículo 28 de este Procedimiento.

Artículo 18.- De las obligaciones del productor beneficiario del Programa

El personal de ventanilla y/u operativo en los Estados, advertirá a los productores que reciban el apoyo del PpB, lo siguiente:

- a) [...]
- b) [...]
- c) Mantengan la superficie registrada en el PpB en explotación (para cacao, café y caña de azúcar);
- d) [...]
- e) Mantengan actualizado el expediente, la georreferencia, para los casos que aplique y los datos actualizados, tales como superficie y cultivo;
- f) [...]
- g) [...]

[...]



Artículo 20.- De la corrección de superficie

En caso de que la superficie elegible y total de los predios que un productor tenga inscritos dentro del PpB, no corresponda a la superficie registrada dentro del mismo, la Representación de la Secretaría en el Estado que corresponda, podrá solicitar a la DGOEP, la corrección de superficie, con la justificación respectiva, anexando la manifestación del productor y, en su caso, la georreferencia con la superficie ajustada o el resultado de la visita de verificación que el personal de la Secretaría en ese Estado haya realizado.

También podrá realizarse la corrección de superficie como parte del mantenimiento de la base de datos que realiza la DGOEP.

Artículo 21.- Del cambio de ciclo agrícola

El cambio de ciclo agrícola del predio se establece para atender cambios originados por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad de agua para riego o por razones de rentabilidad del cultivo. El Jefe de DDR podrá realizar el cambio del o los predios que un productor haya operado en Otoño-Invierno o Primavera-Verano hacia el otro ciclo agrícola, a través del Anexo 7.

Para el cambio de ciclo agrícola se considerará lo siguiente:

- a) El predio deberá tener elegibilidad solamente en un ciclo agrícola.

Artículo 20.- De la corrección de superficie

[...]

También podrá realizarse la corrección de superficie como parte del mantenimiento al Padrón, considerando el requerimiento de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate.

Artículo 21.- Del cambio de ciclo agrícola

El cambio de ciclo agrícola del predio se establece para atender cambios originados por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad de agua para riego o por razones de rentabilidad del cultivo.

El Jefe de DDR podrá realizar el cambio del o los predios que un productor haya operado en Otoño-Invierno o Primavera-Verano hacia el otro ciclo agrícola, a través del Anexo 7.

Para el cambio de ciclo agrícola se considerará lo siguiente:

- a) [...]



<p>b) El trámite deberá ser requerido por los propietarios de los predios, durante el periodo de apertura de ventanilla, para estar en condiciones de operar el siguiente año.</p> <p>También podrá realizarse el cambio de ciclo agrícola como parte del mantenimiento de la base de datos que realiza la DGOEP, considerando el requerimiento de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate</p>	<p>b) [...]</p> <p>También podrá realizarse el cambio de ciclo agrícola como parte del mantenimiento al Padrón, considerando el requerimiento de la Representación de la Secretaría en el Estado de que se trate.</p> <p>Artículo 25.- De la validación de la CURP</p> <p>Previo a la apertura y durante el periodo de ventanillas y periódicamente, la DGTIC consultará en el RENAPO, la CURP de los productores, a efecto de verificar su supervivencia. Los productores que se reporten fallecidos serán identificados a través del Sistema Informático.</p>
	<p>Se modifica el consecutivo 10-15 del glosario de definiciones. Se modifica el consecutivo de los artículos 25 al 31. Se modifican los Anexos 1, 3, 7 y 11. Se agrega un nuevo anexo e identifica con el numeral 4 Se elimina el Anexo 5</p>